CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202201557
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DE CLIMA DE NEGOCIOS, EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR – 2022.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.043.442-9

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **VICTORIA EUGENIA OSORIO SANDOVAL**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.769.826, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA** identificada con NIT 800.043.442-9**,** entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico adoptó mediante Ordenanza No. 000495 su Plan de Desarrollo 2020-2023 "Atlántico para la Gente", el cual guía las acciones del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, así como el plan plurianual de inversiones. El Plan de Desarrollo para los próximos cuatro años, tiene como marco estratégico una visión transformadora bajo tres principios: Equidad, Dignidad y Bienestar. **2.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la gente" presenta un enfoque estratégico con visión transformadora, bajo principios de Equidad, Dignidad y Bienestar, encaminado hacia la inclusión y el progreso de los atlanticenses, como una apuesta para acelerar el crecimiento de la competitividad del territorio, mediante la generación de condiciones de inclusión, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas, a través de la innovación. Su estructuración incorpora el conjunto de derechos ciudadanos en lo que guarda relación con las políticas de género, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, población con discapacidad, etnias y población diversa, como también aspectos que generen mayores y mejores condiciones socioeconómicas, a tono con los avances tecnológicos prevalentes en la actualidad (innovación, competitividad, energías alternativas, entre otros aspectos). **3.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la Gente" establece en su Eje 2, Dignidad el propósito de "Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente". **4.** Que en su Artículo 41 -Turismo- el mismo Plan de Desarrollo establece: El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello trabajaremos por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local. **5.** Que el Artículo 43 -Ciencia, innovación y Competitividad, establece el "(…) gran compromiso con la multimodalidad de la logística atlanticense. Para ello deberemos generar escenarios de aprovechamiento de la línea de carga del río Magdalena, de la mano con el fortalecimiento de los puertos internos en el Departamento. Adicional a ello fortalecer la conexión intermunicipal que impacte de manera positiva tanto el transporte de carga como de pasajeros que interconecten todo el territorio, permitirá hacer del Atlántico un Departamento estratégico en el transporte de carga saliente del Atlántico hacia el resto del país. A su vez, lograremos constituir una plataforma logística que sea articuladora de la oferta de servicios que hay de manera general en todo el territorio**". 6.** Que en atención a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico tiene como función el fortalecimiento de la economía del Atlántico mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas, Para estos efectos, la Secretaría realiza

su labor de manera integral con los sectores económicos- empresarial, turístico y agropecuario-del Departamento**. 7.** Que teniendo en cuenta lo propuesto en el Plan de Desarrollo, en el eje de dignidad, en materia de aprovechamiento de nuestras potencialidades para dar trabajo digno a los atlanticenses, y posicionar al Departamento del Atlántico a nivel nacional e internacional, Fundación ProBarranquilla ha presentado una propuesta con la cual se propone trabajar de la mano con el Departamento del Atlántico, apoyando y fortaleciendo las propuestas priorizadas para el desarrollo de negocios y atracción de inversiones en sectores estratégicos como agroindustria, energía e infraestructura de turismo. **8.** Que el panorama económico y de inversiones durante el 2022 estará sujeto al control del virus COVID-19 en el mundo, las nuevas cepas y olas de contagios; igualmente se estará a expensas de la capacidad de distribución de las vacunas, la capacidad de los países de mantener los estímulos monetarios y fiscales, y las tensiones tanto internacionales como internas debidas al malestar social. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL se espera que la región no alcance los niveles de actividad de antes de la pandemia hasta el 2024 y advierte que Latinoamérica volverá a una senda de bajo crecimiento a partir de 2022**.** Sin embargo, este panorama de decrecimiento no es igualitario para todos los países en la región, de hecho, Colombia es uno de los 9 países que la CEPAL considera que tendrá una recuperación más rápida en conjunto con Chile, Brasil, México, entre otros. **9.** Que, por otra parte, Colombia fue calificado por el diario británico 'The Economist' como el segundo país de la región con mejores índices de reactivación y el No. 17 a nivel mundial en un análisis que incluyó 100 economías que trabajan en su recuperación tras los impactos de la pandemia causada por el virus Covid-19. **10.** Que estos niveles de reactivación económica dan buenas señales al menos en Colombia y especialmente en el Atlántico, pero no hay que desconocer que el 2022 será un año electoral con elevada incertidumbre sobre el posible cambio de ideología política, lo cual suele aumentar la ansiedad y la volatilidad de los mercados financieros y atrasa la toma de decisión de los proyectos de inversión a nivel país. **11.** Que en cuanto a los flujos de inversión extranjera (IED) a nivel global, en el 2020 los montos se redujeron aproximadamente un 40%, a nivel Suramérica se registró la mayor caída (35%) desde el 2005, y en Colombia la caída fue del 43,4% según la CEPAL, y referente al departamento del Atlántico, ProBarranquilla registra una reducción de un 20% comparando con el año 2019**.** A nivel Latinoamérica y el Caribe la UNCTAD no prevé una recuperación sustancial en cuanto a los niveles de inversión. Por lo anterior, el trabajo proactivo de búsqueda de oportunidades y de posicionamiento del departamento del Atlántico como destino de inversión son clave en medio de esta coyuntura de incertidumbre, más aún, teniendo en cuenta la expectativa de la población respecto del crecimiento tanto social como económico en el Departamento**. 12.** Que entre las recomendaciones de la CEPAL y el BID para la atracción de inversiones seguirán vigentes: la búsqueda de oportunidades de relocalización (nearshoring) de actividades que hoy se desarrollan en otras regiones del mundo; la complementariedad de las políticas de promoción de inversiones con instrumentos dirigidos a mejorar las capacidades y activos locales; la generación de oportunidades de vinculación directa entre empresas multinacionales y las locales; y el fortalecimiento de la estrategia de retención de inversiones. **13.** Que la CEPAL ha planteado canalizar inversión hacia sectores que promuevan un nuevo estilo de desarrollo y que pueden potenciar competitividad, empleo, y bajar la huella ambiental. Algunos ejemplos de ello son: la transición hacia energías renovables; movilidad sostenible en ciudades; la revolución digital; la industria manufacturera de la salud; bioeconomía y servicios ecosistémicos; la economía circular; y turismo sostenible. **14.** Que de acuerdo con el contexto anterior, Fundación ProBarranquilla propone un trabajo articulado con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico enfocado en la promoción y atracción de inversiones, el fortalecimiento de la estrategia de retención de empresas instaladas; posicionamiento del territorio como plataforma exportadora y destino idóneo para la inversión; y generación de negocios a nivel local, con redes de proveeduría fuertes que involucren empresas del Atlántico y que cumpla con los siguientes objetivos: (i)Desarrollar una estrategia global consolidada dirigida a ofrecer una oferta de servicios integral al inversionista. (ii) Desarrollar información de insumo para el proceso de atracción y retención de inversiones y de seguimiento al ambiente de negocios del territorio, para su posicionamiento como una plataforma estratégica y competitiva para las inversiones. (iii) Desarrollar actividades que promuevan la mesa de Agenda Intersectorial de Territorio y que a su vez fortalezca la propuesta de valor y optimice las condiciones relevantes de ambiente de negocios. (iv) Promover y posicionar al departamento del Atlántico como un destino idóneo para desarrollar negocios, invertir y visitar, resaltando las ventajas competitivas y la transformación de territorio**. 15.** Que este trabajo conjunto permitirá seguir generando prosperidad económica y social al territorio a través de la llegada de nuevas empresas y la generación de nuevos puestos de trabajo**. 16.** Que la Fundación ProBarranquilla entendiendo la dinámica actual y la política de desarrollo económico del Atlántico, plantea su enfoque de atracción y retención de inversiones en los siguientes sectores y mercados

estratégicos, entre otros, que puedan surgir de forma reactiva: Sectores estratégicos: (I) Alimentos y Bebidas Procesados, Agroindustria: Entendiendo las apuestas en el mediano plazo de la Gobernación en el sector agro, y la vocación industrial que tiene el departamento para procesos de transformación y procesamiento de Alimentos y Bebidas, se busca promocionar a nivel nacional e internacional este sector para la identificación de nuevos centros de producción o distribución en el Atlántico. (II) Energías renovables: El Atlántico es líder en la transición energética del país, cuenta con un potencial energético con yacimientos en tierra y costa fuera de gas natural, radiación ideal para proyectos solares y ubicación privilegiada por que permitirán la generación eólica para uso industrial. (III) Químicos y ciencias de la vida: Sector que puede tener un impacto significativo en las exportaciones del departamento. Si analizamos las exportaciones, contamos con una gran fortaleza en el subsector de agroquímicos y fertilizantes, principal producto de exportación del Atlántico. El departamento representa alrededor del 70% de las exportaciones agroquímicas de Colombia, y en cuanto a la protección de cultivos, somos productores del 40% de las exportaciones de plaguicidas del país. Por otro lado, otro subsector de interés es el de Higiene personal y Limpieza para el Hogar, el cual viene en crecimiento con la instalación y continua ampliación de empresas como Hada International que ofrece servicio de maquila a grandes multinacionales como Natura, Johnson & Johnson, Grupo Familia, entre otros. (IV) Espacios habitables: Sector de gran potencial, incluye sector de materiales de construcción en el que sobresalen empresas como Tecnoglass, Acesco, Corpacero. En muebles y madera, el desarrollo del cluster CILA, de Muebles Jamar (Colombia), Kannoa (USA), Arredo Casa (Panamá) que realizan muebles para interiores y exteriores. (V) Metalmecánica: La zona portuaria de Barranquilla mueve el 66% del acero que ingresa a Colombia. Este territorio es el principal exportador de productos metalmecánicos en el país con un 22,6%, con más de 600 empresas alrededor de esta industria. Se considera que hay oportunidades para empresas que quieran establecer operaciones de fabricación de acero laminado, aceros planos, aceros largos, tubos y barras que no se producen en el mercado colombiano. Más de 500 empresas del sector y afines, dan oportunidades en el establecimiento de maquinaria y equipos de uso industrial, bienes de capital, electrodomésticos y otros afines. Además, la oportunidad de construir centros de distribución de productos acabados e industrias básicas de metal y servicios de acero. (VI) Se propone avanzar en la búsqueda de Mercados/Aliados estratégicos para trabajar en el 2022 como son: América: Colombia, Estados Unidos, Alianza Pacifico, Europa: Reino Unido, Alemania, España, Asia: China y Japón. **17.** Que por lo anterior y mediante la unión de esfuerzos y recursos el desarrollo de una estrategia para la atracción y retención de inversión nacional y extranjera, consolidación de información departamental, monitoreo de clima de negocios, en conjunto con el desarrollo de una Agenda Intersectorial de Territorio, se busca el posicionamiento del Departamento del Atlántico como un destino ideal para trabajar, vivir, visitar e invertir en el 2022. **18.** Que una vez revisada la mencionada propuesta, esta dependencia encuentra viable y oportuna la celebración de un convenio de asociación para aunar esfuerzos y recursos para la estrategia para la atracción y retención de inversión nacional y extranjera, consolidación de información departamental, monitoreo de clima de negocios, en conjunto con el desarrollo de una agenda intersectorial de territorio, que contribuyan al posicionamiento de departamento del atlántico como un destino ideal para trabajar, vivir, visitar e invertir – 2022, para lo cual dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **19.** Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. **20.** Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **21.** Que, de igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para

el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **22.** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes**. 23.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **24.** Que, la FUNDACION PROBARRANQUILLA SIGLA PROBARRANQUILLA ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **25.** Que la Secretaria de Desarrollo Económico realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **26.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DE CLIMA DE NEGOCIOS, EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR - 2022." **27.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA PARA LA ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, MONITOREO DE CLIMA DE NEGOCIOS, EN CONJUNTO CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO, QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO UN DESTINO IDEAL PARA TRABAJAR, VIVIR, VISITAR E INVERTIR - 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio. 6. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del convenio **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se compromete con el desarrollo de lo siguiente: **1**. Promoción y atracción de inversión nacional y extranjera. A. Promoción proactiva de sectores estratégicos de la Gobernación del Atlántico. Búsqueda proactiva de oportunidades de inversión y contacto a través de la plataforma Linkedin, su versión Premium Sales Navigator.

Entregables	*Indicador*	*Meta*

Listado de empresas identificadas y contactadas con potencial de inversión	*N.º de empresas contactadas*	*50*

B. Atención al inversionista potencial. Apoyo a las empresas en la consecución de información, programación de agendas de trabajo, relacionamiento con entidades estratégicas, identificación de potenciales aliados o proveedores para sus proyectos, entre otros.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Base de datos con oportunidades de inversión nacional o extranjera apoyadas	*N.º de oportunidades de inversión atendidas*	*150 empresas*

C. Misiones comerciales internacionales. Reuniones 1 a 1 con empresas identificadas con potencial de inversión y un seminario por mercado.

Entregables	***Indicador***	***Meta***
Informe con agenda de reuniones y brief de las empresas contactadas	*Nº de misiones internacionales*	*3*

D. Misiones comerciales nacionales “ProBaq se toma las ciudades de Colombia” Reuniones 1 a 1 con empresas ubicadas en distintas ciudades del país, para que consideren relocalizar sus operaciones o instalar una segunda operación con fines de exportación en Barranquilla.

Entregables	***Indicador***	***Meta***
Informe con agenda de reuniones y brief de las empresas contactadas	*Nº de misiones nacionales*	*2*
Publicaciones estratégicas en medios impresos o plataformas digitales	*Nº de publicaciones*	*2*

E. FAM trip de inversión. Plan piloto de viajes de familiarización dirigida a potenciales inversionistas

Entregables	Indicador	Meta
Perfiles de empresas invitadas y perfil del invitado	*Nº de empresarios visitantes*	*4*
Conceptualización de la actividad y agenda	*Nº de informes*	*1 por visita*

F. Estrategia de Nearshoring. Capturar oportunidades de inversión de empresas con potencial de relocalización de sus cadenas de producción más cerca a sus mercados de consumo

Entregables	Indicador	Meta
Resumen de la oportunidad y conclusión del acercamiento	*Informe de empresas con interés en explorar Barranquilla como destino de inversión*	*1*

G. Trabajo articulado con interlocutores estratégicos. Identificación de interlocutores estratégicos relevantes para la promoción o atracción de inversiones con quienes se harán un acercamiento para desarrollar actividades conjuntas con el propósito de ayudar a identificar potenciales oportunidades de inversión o de exportación a los diferentes mercados.

Entregables	Indicador	Meta
Informe de encuentros y actividades con aliados estratégicos	*Nº de actividades*	*4*

2. Retención de inversiones

a. Espacio de relacionamiento empresarial. Desarrollo de la 6ta versión de la rueda de negocios “ProBarranquilla Te Conecta”, espacio diseñado principalmente para conectar al empresario local con los proyectos de inversión en cualquiera de sus etapas.

Entregables	Indicador	Meta

Informe con la estructuración de espacio, resultados en cuanto al número de empresas inscritas, número de reuniones programadas, y número de proyectos participantes	*Espacios de relacionamiento empresarial para la reactivación económica*	*1*
Publicación de video institucional	*Nº de publicaciones*	*1*
Participación en agenda de temáticas centrales	*Nº de conferencia*	*1*
Publicación estratégica	*Nº de publicaciones*	*1*

b. Espacio de relacionamiento público-privado. Evento anual donde el sector privado tiene la oportunidad de relacionarse con el sector público para obtener información de primera mano de algún tema de interés, identificado en las visitas o relacionamiento entre ProBarranquilla y las empresas instaladas en la ciudad.

Entregables	***Indicador***	***Meta***
Conceptualización y Listado de asistentes	*Evento de relacionamiento*	*1*

3. Desarrollar información de insumo para el proceso de atracción y retención de inversiones y de seguimiento al ambiente de negocios del territorio, para su posicionamiento como una plataforma estratégica y competitiva para las inversiones, que generará inversión y empleos en el territorio. Desarrollo de una estrategia que busca gestionar, consolidar y entregar data relevante de territorio que facilite la toma de decisiones de inversionistas, y adicionalmente que permita monitorear y hacer seguimiento de la percepción empresarial del ambiente de negocios en el Atlántico.

a. Encuesta Anual de Entorno de Negocios de Barranquilla y el Atlántico. Implementación de encuestas a inversionistas instalados en el departamento del Atlántico, en sectores priorizados, para entender las necesidades actuales y futuras del entorno para el idóneo desarrollo de sus operaciones, así como identificar oportunidades de expansión o reinversión.

Entregables	***Indicador***	***Meta***
Informe de Entorno de Negocios de Barranquilla y el Atlántico. Incluye: Diseño del instrumento, levantamiento de información y elaboración de informe	*Informe de resultados con propuestas de mejora de clima de inversión entregado*	*1*

b. Facilitación de la plataforma de visualización de información de ciudad "ProData. Acceso a indicadores en temas como recurso humano, costos de operación, desempeño socio económico, conectividad y ambiente de negocios, del departamento del Atlántico, en particular información relevante para la construcción de casos de negocios y toma de decisiones de inversión. La información estará disponible de manera pública, tanto para inversionistas como para el empresario local, y es visualizable de manera gráfica en la forma de series históricas, y algunas de estas para diferentes ciudades de Colombia permitiendo de esta manera al usuario entender la posición comparativa de Barranquilla y el Atlántico frente a otras ciudades y departamentos.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Informe de actualización de Plataforma de visualización de información de ciudad "ProData"	*Informes de actualización entregados*	*2*

c. Información para inversionistas y aliados. Entrega de información e indicadores de ciudad y departamento, relevante para la construcción de los casos de negocios que permiten entender al inversionista o analista del proyecto si el proyecto es factible y viable para localizarse/expandirse en el Atlántico. Para la entrega de la información se identifica la necesidad del inversionista, se identifican las fuentes de información oficiales, y se elabora un documento que dé respuesta a la información requerida.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Informe de caracterización de las solicitudes de información atendidas	*Tasa de respuesta a requerimientos de información recibidos*	*100% de los requerimientos recibidos*
Perfiles sectoriales para la promoción de inversiones	*Nº de perfiles sectoriales elaborados*	**Por definir según sectores proactivos 2022*
Boletines de panorama socioeconómico del Atlántico	Boletines entregados	2

d. Creación de un Observatorio de Turismo del Atlántico. Consolidación de informes periódicos sobre el panorama de turismo local, así como con una caracterización de los visitantes y turistas de los municipios priorizados del Departamento del Atlántico (Juan de Acosta / Salinas del Rey, Usiacurí, Puerto Colombia). Esta información será insumo para públicos como el sector público, operadores turísticos y hoteleros, productores de eventos, entre otros actores relacionados con la atención de visitantes y desarrollo de producto turístico.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Informes periódicos de panorama del turismo local	*Informe entregado*	*4*
Caracterización de visitantes y turistas de municipios del Atlántico priorizados	*Informe de caracterización entregado*	*1*

e. Perfiles para reuniones estratégicas. Documentos de resumen como insumo para reuniones estratégicas dirigidas a la promoción de inversiones, retención de inversiones, y cooperación para la mejora del entorno de negocios.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Perfil informativo de ciudad/organización/persona para reuniones estratégicas	*Documento digital entregado*	*Por demanda*

4. Promover y posicionar al departamento del Atlántico como un destino idóneo para desarrollar negocios, invertir y visitar, resaltando las ventajas competitivas y la transformación de territorio, generando una derrama económica en el Departamento que impacta a la población adulta y sus familias.

a. Participación en ferias. Participación en dos ferias de turismo MICE/BLEISURE nacionales y/o internacionales que tengan el potencial de atracción de eventos para la ciudad, así como conocer de primera mano los casos de éxito de transformación de territorios basados en el frente de turismo.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Participación en ferias o convenciones	*Nº de ferias*	*2*
Informes de reuniones/ Dossier	*Nº de informes*	*2*

Estructura de presentación de venta de territorio	*Nº de presentaciones*	*1*

b. Relacionamiento estratégico. Socialización con fundaciones de empresas privadas líderes en la región los proyectos sociales en los que tiene intención el Departamento en avanzar y que podrían ser adoptados o apoyados por la empresa privada.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Reunión con líderes de Fundaciones de la región	*Nº de reuniones*	*1 al año (primer semestre)*
PPT de proyectos sociales*	*1 ppt*	*1*
Lista de asistencia a reunión - dossier	*Dossier de participación*	*1*

c. Famtrip de Destino: Visitar y recorridos por los destinos con potencial de ser sedes de eventos de talla nacional e internacional, es una acción que permite mostrar de primera mano el atributo del territorio en la industria de reunión y/o eventos de entretenimiento.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Famtrip	*Nº de Famtrip*	*2*
Conceptualización y perfil del FamTrip	*Nº de documento*	*2*
Base de datos de asistencia / Dossier	*Nº de informes*	*2*

d. Proveeduría y seguimiento de PITS turísticos. Continuidad y actualización de los puntos de información turísticas del departamento (PITS) ProBarranquilla propone identificar, de la mano de la oficina de turismo, las necesidades de información, impresión y suministro de data a los puntos ubicados en el departamento del Atlántico, un máximo de tres puntos, los cuales deberán contar con tres entregables en el año de información turística impresa que permita al visitante conocer sobre los productos turísticos del área en la que se encuentran, tanto en español e inglés.

Entregables	*Indicador*	*Meta*

Insumos, impresos información turística	*Nº de entregables*	*3000*
Artes y registro fotográficos	*Dossier*	*3*

5. Marketing de Territorio.
a. ExpoProBarranquilla. Participación en evento empresarial del territorio, en el que se busca resaltar la oferta de valor así como las tendencias en inversiones y los retos que se deben enfrentar para continuar con el desarrollo integral de este destino.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Presencia de imagen corporativa en avisos impresos	*Nº de publicaciones*	*4*
Presencial del logo en pantalla principal o streaming principal	*Nº de aparición del logo*	*4*
Participación de video institucional*	*Nº de publicaciones del video*	*1*

b. Revista Destino.

Entregables	*Indicador*	*Meta*
Entrevista Gobernadora	*Nº de publicaciones*	*1*
Presencia de logo en el especial impreso como entidad de apoyo	*Nº de aparición del logo*	*1*
Informe de impacto y alcance	*Informe*	*1*

6 Estrategia Posicionamiento Territorio Atlántico. Posicionamiento del destino resaltando los atributos de valor de este por medio de herramientas de marketing y comunicacionales que resultan estratégicas para impactar público nacional e internacional.

A. Promoción en medios convencionales.

B. Promoción en medios alternativos y exteriores
C. Estrategia digital
D. Plataforma digital
E. Material promocional
F. Campaña publicitaria y de posicionamiento, “ATLÁNTICO ES MÁS”

Ítems	Actividades
Coordinación general permanente	1
Gestión y seguimiento de tráfico de diseño	1
Reuniones de planificación general y mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo económico y/o las dependencias que se determinen	De manera que se puedan conformar mensajes adecuados, enriqueciendo de esta manera la campaña publicitaria.
Diseño de material promocional, piezas para redes y medios masivos	1 pieza por programa
Cubrimiento de eventos especiales	
PROMOCIÓN EN MEDIOS CONVENCIONALES	
Realización de promoción y pauta en medios nacionales	Pauta en radio, televisión e impresos Especiales del departamento destacando oportunidades de inversión. Cápsulas de contenido sobre turismo y gastronomía. Testimoniales Crónicas Boletines informativos
Realización de promoción y pauta en medios locales	Pauta en radio, televisión e impresos Especiales del departamento destacando oportunidades de inversión. Cápsulas de contenido sobre turismo y gastronomía. Testimoniales Crónicas Boletines informativos
PROMOCIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS Y EXTERIORES	
Señalización y material visual	Letreros y pendones
MATERIAL PROMOCIONAL	
Producción material audiovisual	Cuñas radiales Post para redes sociales

Ítems	Actividades
	Videos promocionales Cápsulas informativas Material para medios de comunicación
Producción de material impreso	Folletos Ayudas visuales campañas Señalización turismo y vacunación
ATLÁNTICO ES MÁS	
Temas: i Agua y Agricultura, ii Infraestructura y Bienestar, iii. Turismo y Cultura	Tres (3) tácticos de 35 segundos por temas
Realización de promoción	Jingle general y tres versiones reducidas para radio, activaciones, etc. y fotografías y 8 KV para gráfica.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por PROBARRANQUILLA. 6. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo. Parágrafo 1. El comité operativo, el cual estará conformado por un (1) representante de cada una de las PARTES, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: 1. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio .2. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El valor del convenio se estima en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($6.831.757.143).** Para todos los efectos fiscales el aporte del Departamento corresponde a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($4.782.230.000).** Por su parte la FUNDACION PROBARRANQUILLA realizará un aporte correspondiente a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.049.527.143).**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento, con la entrega del cronograma de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2**. Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales**. 3.** Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por

parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2022., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200470 de fecha seis (06) de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de duración pactado y cuatro (4) meses más. d) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al termino de duración pactado y cuatro (04) meses más. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL** adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al

asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General